

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Corporación Regional de Desarrollo de La Paz, creada por Decreto Ley N° 09821 de 16 de julio de 1974, entidad pública descentralizada con personería jurídica, autonomía de gestión técnico administrativa y patrimonio propio, en su programa Biental 1974-1975, Proyecto I, inciso ?A? encara el desarrollo ganadero tendente a la reproducción de ganado bovino y ovino y producción de leche para el abastecimiento de la población urbana y campesina;

Que, en conformidad con el artículo 91 del Decreto Ley N°. 10460 de 15 de septiembre de 1972, ?Ley de Organización Administrativa del Poder Ejecutivo?, esta autorizada para promover la constitución de empresas públicas, mixtas y privadas, que puedan contribuir al desarrollo regional;

Que, es política del Gobierno Nacional estimular el establecimiento de Granjas Piloto Experimental de crianza de ganado, con fines de reproducción para el repoblamiento ganadero del Altiplano y la producción de leche y sus derivados as como el mejoramiento de los pastizales mediante la introducción de nuevas especies de pastos forrajeros tales como alfalfa, avena, cebada, centeno, etc.

Que, CORDEPAZ, suscribió en 28 de agosto de 1974, un Convenio para la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada Mixta con los propietarios del fundo rústico ?Kallutaka?, señores Carlos Eulert Zaida R. de Eulert, fundo ubicado en la provincia Los Andes del Departamento de La Paz, y con objeto de establecer una Granja Piloto Agropecuaria;

Que, CORDEPAZ, ha sometido el Proyecto, Convenio y antecedentes pertinentes a consideración del Consejo Nacional de Economía y Planeamiento, que en su sesión de 6 de noviembre de 1974, aprobó la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Mixta ?KALLUTAKA?, con el dictamen favorable de CONEPLAN.

EN CONSEJO DE MINISTROS Y CON EL DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA Y PLANEAMIENTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase a la Corporación Regional de Desarrollo de La Paz, a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada Mixta a denominarse ?KALLUTAKA?, con Carlos Eulert y Zaida R. de Eulert que capitalizan su propiedad avaluada en UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL PESOS BOLIVIANOS (1.043.000) monto representativo de un mil cuarenta y tres cuotas de capital de un mil pesos bolivianos (\$b. 1.000.-) cada una.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta a la Corporación Regional de Desarrollo de La Paz, la inversión de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS BOLIVIANOS (\$b.- 2.708.000.-) de sus recursos propios y de acuerdo a su programa de inversiones en la suscripción de dos mil setecientos ocho cuotas de capital de un mil pesos bolivianos (\$b. 1.000.-) cada una.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a CORDEPAZ la importación de ganado bovino de raza y ovino, maquinaria, instrumentos de labranza, semillas, fertilizantes y todos los implementos e insumos de origen extranjero que se requieren para el establecimiento y funcionamiento de la Granja y que no se produzcan en el país con liberación de impuestos nacionales, departamentales y municipales con destino a la Granja Piloto ?KALLUTAKA?.

ARTÍCULO CUARTO.- La correspondiente escritura de constitución social será otorgada por CORDEPAZ, por el Contralor General de la República y el Fiscal de Gobierno en representación del Estado.

Los señores Ministros del Estado, en los Despachos de Planeamiento y Coordinación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Víctor Gonzáles Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Wálter Núñez Rivero.